



**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA DELEGADA**

D<sup>a</sup> Encarna Muñoz Pons

**CONCEJALES**

D. Eduardo Grau Gascó

D. Francisco Zarzo Chirivella

D. José Antonio Milla García

**NO ASISTE**

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó (justifica)

D. Roberto Alacreu Mas (justifica)

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

En Alfafar (Valencia), siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en el Sala de Juntas de Alcaldía, se reunieron, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Encarna Muñoz Pons (mediante resolución de Alcaldía 690/17, de 16.03.16), los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:





## ORDEN DEL DÍA

### **1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE MARZO DE 2017, SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2017, sesión extraordinaria, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

## INTERVENCIÓN

### **2. DAR CUENTA DECRETO 2017000529, DE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN ENERO 2017 Y APROBACIÓN MENSUALIDAD DE FEBRERO 2017 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DEL PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES, COOP. V.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

### **3. DAR CUENTA DECRETO 2017000568, DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 06.03.17, DE MÁS DE 3.000 EUROS.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

2

### **4. DAR CUENTA DECRETO 2017000637, DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 10.03.17, DE MÁS DE 3.000 EUROS.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

### **5. DAR CUENTA DECRETO 201700505, DE ORDENACIÓN DEL PAGO A ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

### **6. EXPTE. 2017/032. GASTOS CDAD. PROPIETARIOS C/ MÚSICO FRANCISCO BURGUERA, 51, DE LOS BAJOS 3 Y 4 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR, CORRESPONDIENTES A LIMPIEZA PERIODO 04/2015 A 3/2016 Y SEGURO ANUAL.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:



**PRIMERO.-** Aprobar el pago de los gastos de limpieza del periodo comprendido entre abril de 2015 y marzo de 2016, y el seguro anual de la comunidad, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (615,08 €), contra la aplicación presupuestaria 08.01100.22699 Deuda pública. Otros gastos diversos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica (Intervención y Tesorería) y al Área de Servicios Generales.

## 7. EXPTE. 2017/038. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL RECARGO PROVINCIAL DEL IAE DEL EJERCICIO 2016.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C'S), la Junta de Gobierno Local acuerda.

**PRIMERO.-** Reconocimiento de crédito extrajudicial a favor de la Diputación de Valencia por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.138,39'- €), para atender el importe no reconocido en 2016 de recargo provincial de I.A.E., contra la aplicación presupuestaria 08,011.00,226.99 "Deuda pública. Otros gastos diversos", del presupuesto municipal en vigor.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Área Económica (Intervención y Tesorería).

## GESTIÓN TRIBUTARIA

### 8. ACTUALIZACIÓN PRECIO PÚBLICO CARNET DE ALBERGUISTA.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Actualización del Precio Público del Carnet de Alberguista con los siguientes importes:

MODALIDADES	REQUISITOS	PRECIOS
Juvenil	De 14 a 29 años	5 €
Adulto	Mayores de 30 años	10 €
Familiar	Parejas y sus hijos menores de 14 años	18 €
Grupo	Un mínimo 10 personas	16 €





SEGUNDO. Que por el Departamento de Informática y Gestión Tributaria se proceda a efectuar la citada actualización de los precios en el programa informático.

TERCERO. Dar traslado al SAC, así como al Centro de Información Juvenil, a Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Cultura e Informática, así como proceder a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

### **SECRETARÍA- SERVICIOS GENERALES**

#### **9. ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO EDUCATIVO “INSTITUT EDUCACIÓ SECUNDÀRIA LA SÈNIA”, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES O FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración para la realización de Prácticas no laborales o Formación en Centros de Trabajo para la realización de prácticas formativas de los alumnos del centro Institut Educació Secundària La Sènia, con CIF Q9655705C, domiciliado en Paiporta, C/ Josep Capuz, 96, en el Ayuntamiento de Alfàfar.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde de este ayuntamiento D. Juan Ramón Adsuara Monlleó para la firma del citado Acuerdo.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al centro Institut Educació Secundària La Sènia y dar traslado del mismo a la Concejala de Personal, a los representantes sindicales y Departamento de Personal.

4

#### **10. ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO EDUCATIVO “INSTITUT EDUCACIÓ SECUNDÀRIA JOANOT MARTORELL” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES O FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración para la realización de Prácticas no laborales o Formación en Centros de Trabajo para la realización de prácticas formativas de los alumnos del Centro Educativo Institut Educació Secundària Joanot Martorell, con CIF Q4668018G, domiciliado en Valencia, C/ Ciudad del aprendiz, s/n, en el Ayuntamiento de Alfàfar.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde de este ayuntamiento D. Juan Ramón Adsuara Monlleó para la firma del citado Acuerdo.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al Centro Educativo Institut Educació Secundària Joanot Martorell y dar traslado del mismo a la Concejala de Personal, a los representantes sindicales y Departamento de Personal.





## 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE LAS PARCELAS 112, 113, 92, 91, 358/90, 99, 96, 105 Y 97 DEL POLÍGONO 10.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. J. M. B., con DNI (...), el contrato de Arrendamiento de las fincas registrales núm. 1.182 y 5.783 (Parcela 112 y 113 del Polígono 10) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

El arrendatario pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de 250,00 €, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.

Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a D. R. C. F., con DNI (...) el contrato de Arrendamiento de las fincas registrales núm. 815, 328, 2797,723, 5360, 39, 2565,1239, 1240, 6003,1993 y 1994 (Parcela 92, 91, 358/90, 99, 96, 105 y 97 Polígono 10) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

El arrendatario pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de 1.556,28 €, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.



Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

**TERCERO.-** La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art. 156 TRLCSP.

**CUARTO.-** Designar como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, al Técnico de Medio Ambiente, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo

**QUINTO.-** Notificar la resolución a todos los interesados y dar traslado de la misma al Área Económica (Intervención y Tesorería), en orden a la tramitación económica-financiera, así como al Área de Agricultura, a los efectos correspondientes.

## **12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARCELAS 93, 359, 109, 110 Y 111 DEL POLÍGONO 10.**

6

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. F. A. R. con DNI (...) y M. R. T. P., con DNI (...), el contrato de Arrendamiento de las fincas registrales núm. 6482,13144, 7222 y 13145 (Parcela 93, 359 y 109 del Polígono 10) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

El arrendatario pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de 1.045,08 €, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.





Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a D. A. C. V., con DNI (...), el contrato de Arrendamiento de las fincas registrales núm. 4422, 5976, 4416 y 4421 (Parcela 110 y 111 del Polígono 10) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

El arrendatario pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de 705,30 €, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.

Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

**TERCERO.-** La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art. 156 TRLCSP.

**CUARTO.-** Designar como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, al Técnico de Medio Ambiente, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo





**QUINTO.-** Notificar la resolución a todos los interesados y dar traslado de la misma al Área Económica (Intervención y Tesorería), en orden a la tramitación económica-financiera, así como al Área de Agricultura, a los efectos correspondientes.

### **13. DAR CUENTA AUTO Nº 53/2017 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA EN P.A. 145/2016.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

### **15. SOLICITUD APERTURA PARA LA PRÁCTICA COMERCIAL DEL 17 Y 24 DE ABRIL, POR ACUMULACIÓN DE FESTIVOS.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor: 3 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía número 200/17 de 30 de enero mediante acuerdo adoptado por la presente Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Solicitar, al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia, la solicitud expresa de concesión de un horario excepcional (de apertura al público) para los días 17 y 24 de abril del año 2017, por la acumulación de domingos y/o festivos por ser consecutivos, sin que ello compute en el límite de 10 domingos y festivos a que se refiere el artículo 17, del Decreto Ley de 27 de febrero del Consell, de horarios comerciales en la Comunidad Valenciana, en base a los dispuesto en el artículo 23 del mencionado Decreto Ley : *“Cuando exista una acumulación de domingos y/o festivos por ser consecutivos, los ayuntamientos solicitan la habilitación de al menos uno de ellos, siempre que exista petición de parte interesada, sin que ello compute en el límite de 10 domingos y festivos a que se refiere el artículo 17”.*

**TERCERO.-** Remitir Certificado del acuerdo adoptado al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia, acreditando que se ha dado audiencia a los representantes del sector interesados con carácter autonómico.

**QUINTO.-** Dar traslado del mismo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos correspondientes.

### **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-----

